

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-598-04-05-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, ...”*;
- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificadora el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 98 del 09 de enero de 2016, se expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; y, se derogó la Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 publicada en el Registro Oficial Nro. 383 del 26 de noviembre de 2014;

- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal c) que estas pueden conformarse *“A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamento”*;
- Que,** el artículo 37 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala *“De la solicitud de autoridad o institución pública para conformar veedurías.- Una vez recibida la solicitud de una autoridad o institución pública para la conformación de una veeduría, la Subcoordinación Nacional de Control Social elaborará el informe respectivo para conocimiento, resolución y convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;
- Que,** el artículo 38 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por iniciativa propia o en atención a la solicitud de una autoridad pública, convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto de la veeduría, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación y de ser necesario el perfil requerido de los veedores”*;
- Que,** el Consejo de Educación superior emite la Resolución RPC-SO-013-No.-082-2012, aprobada el 25 de abril de 2012, la misma que es Normas de realización del concurso de méritos y oposición para acceder a los programas de especialidades médicas cuyo artículo 1 señala *“Las presentes normas regulan el acceso mediante concurso de Méritos y Oposición para los programas de especialidades médicas que se desarrollan en las entidades de salud que integran el Sistema Nacional de Salud”*;
- Que,** el tercer inciso del artículo 6 de las Normas para la realización del concurso de méritos y oposición para acceder a los programas de especialidades médicas señala *“Para cada concurso a convocarse la Universidad notificará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitando que se conforme una veeduría ciudadana de acuerdo a la establecido en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”*;
- Que,** la Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Médicas Coordinación de Posgrado, mediante oficio No. EG.278.FCMUG-2017, de fecha 19 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Guillermo Campuzano Castro Msc., Coordinador de Posgrado de la Universidad de Guayaquil Facultad Ciencias Médicas, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para: "Vigilar el proceso del concurso de méritos y oposición para las especialidades médicas de Cirugía Pediátrica, Infectología Pediátrica,

Medicina Interna, Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, para los hospitales de niños Dr. Roberto Gilbert E., Instituto Oncológico Nacional Solca, Hospital Clínica Kennedy y Hospital Clínica Alcívar"; y,

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0382-M, de fecha 27 de abril de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, presenta el informe de pertinencia en el que concluye señalando que se sugiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocar a la veeduría ciudadana para "Vigilar el proceso del concurso de méritos y oposición para las especialidades médicas de Cirugía Pediátrica, Infectología Pediátrica, Medicina Interna, Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, para los hospitales de niños Dr. Roberto Gilbert E., Instituto Oncológico Nacional Solca, Hospital Clínica Kennedy y Hospital Clínica Alcívar".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la solicitud presentada por la Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Médicas Coordinación de Posgrado, mediante oficio No. EG.278.FCMUG-2017, de fecha 19 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Guillermo Campuzano Castro Msc., Coordinador de Posgrado de la Universidad de Guayaquil Facultad Ciencias Médicas, en la que solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para para "Vigilar el proceso del concurso de méritos y oposición para las especialidades médicas de Cirugía Pediátrica, Infectología Pediátrica, Medicina Interna, Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, para los hospitales de niños Dr. Roberto Gilbert E., Instituto Oncológico Nacional Solca, Hospital Clínica Kennedy y Hospital Clínica Alcívar"..

Art. 2.- Aprobar el informe de pertinencia presentado por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0382-M, de fecha 27 de abril de 2017, en el que se señala que la petición presentada por la Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Médicas Coordinación de Posgrado mediante oficio No. EG.278.FCMUG-2017, de fecha 19 de abril de 2017, es pertinente en base al cumplimiento del Reglamento General de Veedurías.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Guayas, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para: "Vigilar el proceso del concurso de méritos y oposición para las especialidades médicas de Cirugía Pediátrica, Infectología Pediátrica, Medicina

Interna, Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, para los hospitales de niños Dr. Roberto Gilbert E., Instituto Oncológico Nacional Solca, Hospital Clínica Kennedy y Hospital Clínica Alcívar", así como que realice las gestiones pertinentes con la Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Médicas Coordinación de Posgrados, a fin de lograr una óptima promoción y publicación de la convocatoria, debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

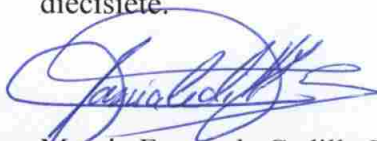
DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde, Delegación Provincial de Guayas; y, a la Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Médicas Coordinación de Postgrados, con el contenido de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.


Yolanda Raquel González Lastre,

PRESIDENTE

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



Marcia Fernanda Cedillo Díaz
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE

